



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 8 de enero de 2025
P. N° 64/2024-2025

Señor:
Dip. Omar Al Yabaht Yujra Santos
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. -

Señor Presidente:

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, adjunto a la presente me permito remitir a la Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley N° 124/2024-2025 C.S. **“LEY EXCEPCIONAL DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL Y TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA”**.

Con este motivo, reitero al señor Presidente, mis distinguidas consideraciones de respeto.


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Adj. Lo citado





Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

PROYECTO DE LEY 124/2024-2025 C.S.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

“LEY EXCEPCIONAL DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL Y TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA”

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el funcionamiento transitorio y excepcional del Tribunal Constitucional Plurinacional y Tribunal Supremo de Justicia, en tanto se realice el nuevo proceso de preselección, elección popular y posesión de las magistradas y magistrados por parte de la Asamblea Legislativa Plurinacional en los departamentos donde no se realizaron elecciones judiciales.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley es de aplicación temporal mientras dure el proceso de preselección, elección popular y posesión de las nuevas autoridades judiciales del Tribunal Constitucional Plurinacional y Tribunal Supremo de Justicia en los departamentos en los cuales no se eligieron magistradas y magistrados en las elecciones judiciales del 15 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 3. (CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA). Se garantiza el funcionamiento transitorio de Sala Plena y Salas Especializadas del Tribunal Supremo de Justicia, únicamente con siete (7) magistradas y magistrados titulares electos en las elecciones judiciales de 15 de diciembre de 2024 y posesionados el 2 de enero de 2025.

ARTÍCULO 4. (CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ESTRUCTURA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL).

I. El Tribunal Constitucional Plurinacional funcionará única, excepcional y transitoriamente con cuatro (4) magistradas y magistrados titulares electos en las elecciones judiciales de 15 de diciembre de 2024 y posesionados el 2 de enero de 2025.

II. Para el conocimiento y resolución de acciones constitucionales de defensa, por delegación, el Tribunal Constitucional Plurinacional constituirá dos (2) Salas, presididas cada una por una Presidenta o un Presidente. Cada sala estará compuesta por dos (2) magistradas o magistrados.

III. La Comisión de Admisión del Tribunal Constitucional Plurinacional, está conformada por dos (2) Magistradas o Magistrados que desempeñan sus funciones en forma rotativa y obligatoria.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

IV. De forma única, transitoria y excepcional, la Presidenta o Presidente del Tribunal Constitucional Plurinacional conformará de manera simultánea una de las Salas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. Se dispone la inaplicabilidad de las normas contrarias a la presente Ley, en tanto y cuanto se encuentre vigente.

Remítase a la Cámara de Diputados para fines constitucionales de revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veinticinco.


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


Sen. Roberto Padilla Bedoya
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN CAMARAL N° 10/2024-2025

LA CÁMARA DE SENADORES,

De conformidad a lo establecido en la Disposición Final Segunda del Reglamento General de este Cuerpo Legislativo,

RESUELVE:

Dispensarse de la Observancia del Artículo 135 (Impresión y Distribución) del Reglamento General de la Cámara de Senadores, para el tratamiento del Proyecto de Ley **“LEY EXCEPCIONAL DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL Y TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA”**.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veinticinco

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Roberto Padilla Bedoya
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES